



**ACTIVIDAD DE LAS BLIBLIOTECAS EN LA FASE 3
DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo, <https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>), en sus arts. 3 a 6 y 22, establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad de las bibliotecas a partir de la entrada del municipio correspondiente en la Fase 3 de la desescalada¹.

1. Servicios y actividades autorizados.

Además de los autorizados en las Fases 1 y 2²:

- Actividades culturales, siempre que:
 - no se supere el *50 por 100* del aforo autorizado y
 - se mantenga distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre los asistentes.
- El estudio en sala, siempre que
 - se den las condiciones necesarias según la dirección de la biblioteca,
 - no se supere el *50 por 100* del aforo autorizado y
 - se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros*.

2. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:

¹ A partir del 1 de junio de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

² • Actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria, en todas las bibliotecas.

- Consulta de publicaciones excluidas de préstamo domiciliario, siempre que se reduzca el aforo y sólo en los casos en que se considere necesario, en bibliotecas especializadas o con fondos antiguos, únicos o especiales.
- Actividades de consulta en sala siempre que no se supere un tercio (1/3) del aforo autorizado.
- Uso de los ordenadores y medios informáticos destinados para el uso público de los ciudadanos.
- Uso de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas.
- Préstamo interbibliotecario entre las bibliotecas ubicadas en alguna de las unidades territoriales incluidas en la Fase 2.



Al igual que en las Fases 1 y 2, además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director de la biblioteca deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Fomentará la la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Alternativamente, podrá elaborar protocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral que deberán incluir:
 - recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo,
 - la descripción de las medidas de seguridad a aplicar,
 - la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, siempre que esto sea posible, así como
 - la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Organizará el trabajo de modo que se garantice que la manipulación de libros y otros materiales se realiza por el menor número de trabajadores posibles.³
- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente *2 metros*, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

³ Por aplicación del art. 24.2 de la Orden SND/399/2020



- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.⁴
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
 - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
 - deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

3. Medidas de higiene y/o de prevención para el desarrollo de las actividades.

Se aplicarán las mismas que las establecidas para las Fases 1 y 2, a saber:

- Limpieza y desinfección de las instalaciones, mobiliario y equipos de trabajo adecuadas⁵ a las características e intensidad de uso, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...), conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

⁴ Por aplicación del art. 6.1,b) de la Orden SND/399/2020.

⁵ Limpieza y desinfección incluirá, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.



- Se ventilarán las instalaciones periódicamente y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de 5 minutos.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.⁶
- Las prendas (sean o no uniformes o ropa de trabajo) utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios, se deberá lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.
- Las papeleras se limpiarán frecuentemente, al menos 1 vez al día.
- La limpieza y desinfección de los aseos se realizará, mínimo 6 veces al día.
- Ubicación de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público.
- Colocación de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Instalación de pantallas protectoras, mamparas o paneles de protección cuando proceda.
- Fijación de marcas en el suelo para indicar a las personas que se dirijan a los puestos de atención al público dónde tienen que colocarse para respetar la distancia mínima de seguridad.
- Colocación de elementos de división (paneles, balizas, cordones...) para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para la circulación de los usuarios.
- Establecimiento de medidas de separación entre los trabajadores de la biblioteca y los usuarios en los lugares de atención al público.
- Depósito en el espacio de la biblioteca habilitado para ello de los documentos devueltos o manipulados, durante al menos 14 días (no se desinfectarán los libros y publicaciones en papel).
- Modificación, cuando sea necesario, de la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las

⁶ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la limpieza y desinfección de los aseos debía realizarse, como mínimo, seis veces al día. A partir de esa fecha la limpieza y desinfección en esas Fases se realiza igual que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).



distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. La ocupación máxima será de *1 persona*, salvo que sea posible garantizar la separación de *2 metros* entre ellas; en casos de personas que precisen asistencia se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:⁷
 - de *1 persona* para aseos de hasta *4 metros cuadrados*, salvo en caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
 - del *50 por 100 del número de cabinas y urinarios* para ara aseos de *más de 4 metros cuadrados* que cuenten con *más de una cabina o urinario*, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de *2 metros*.

Y además:

- Cuando un usuario abandone un puesto de lectura, éste habrá de ser limpiado y desinfectado.
- Los ordenadores y medios informáticos destinados para el uso público de los ciudadanos, deberán limpiarse después de cada uso.
- Se realizarán los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas⁸, trabajadoras o no, durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, atendiendo a:
 - la zona geográfica de la que se trate,
 - las instrucciones de las autoridades competentes y
 - lo previsto, en su caso, en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

⁷ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la ocupación máxima era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esas Fases es la misma que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).

⁸ Se considerará que existe este riesgo cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.



4. Medidas de información.

Se aplicarán las mismas medidas que en las Fases 1 y 2, a saber:

- Instalación de carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios bibliotecarios.
- La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de la biblioteca.